



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Primero (1) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley, el juzgado dispone:

1.- ADMITIR la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Católico - Cesación de efectos civiles, instaurada por LUIS LEONARDO SANTISTEBAN DIAZ contra MARINA BELLO MUÑOZ.

2.- De la demanda, córrasele traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días para que la conteste.

3.- Teniendo en cuenta que se conoce la dirección física y electrónica del extremo demandado, notifíquese conforme a la ley y en caso de notificarse de manera electrónica, **aporte cuando el iniciador recepcionó el acuse de recibido y/o constancia de entrega de la notificación** conforme lo señala la sentencia C-420 de 2020.

Así mismo indíquesele a la pasiva la dirección de correo electrónico de este despacho judicial, para que proceda a ejercer su derecho de defensa, de conformidad a las disposiciones del mencionado Decreto 806 de 2020.

4.- Reconocer a la doctora Marina Bello Muñoz, como apoderada judicial de la demandante, en la forma y términos del mandato conferido.

6.- Tramítese por el procedimiento verbal, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c6b3f71aaba1847a14799c1940fb37214661d4c93292a9565c440870db7bb6

Documento generado en 01/04/2022 09:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **DIVORCIO No 2022-00120 LUIS LEONARDO SANTIESTEBAN DIAZ contra MARINA BELLO MUÑOZ**